

Barinas; 02/03/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 800.000,00

EDICION: 0049



**Director:** Alexander Oliva

**Administrador:** Alexander Oliva

**Transcriptor:** Johan Mora

**Diagramador:** Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,  
Edif. Pacifico, Local N° 02, Sector Centro.

BARINAS EDD. BARINAS

Teléfono: 0412-504.02.83  
Correo: tubarinas@gmail.com

## Índice:

• OCHOA INVERSIONES Y DISTRIBUIDORA DAMAZ, F.P	PAG. 1
• MOLINA INVERSIONES EL REMANENTE DE DIOS, F.P	PAG. 1-2
• VARGAS INVERSIONES EL REY DE LAS FRUTAS Y VERDURAS, F.P	PAG. 2



OCHOA INVERSIONES Y DISTRIBUIDORA DAMAZ, F.P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 210° y 160°

Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)

**C E R T I F I C A**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: -2-B MERCANTIL I. Número 20 del año 2021, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:  
295-26199

ESTE FOLIO PERTENECE A:

**OCHOA INVERSIONES Y DISTRIBUIDORA DAMAZ, F.P**

Número de Expediente: 295-26199

CIUDADANO: Registrador Mercantil primero del Estado Barinas. Su despacho. Yo, JESUS DANIEL OCHOA SANCHEZ, Venezolano, mayor de edad, Soltero, comerciante, titular de la Cedula de Identidad N° V- 16.792.346, civilmente hábil y domiciliado en la Parroquia Alto Barinas, Municipio Barinas, Estado Barinas, ante usted muy respetuosamente ocurro para exponer a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de nuestro Código de Comercio Vigente en su ordinal 8vo y demás Leyes complementarias sobre Registro, Publicaciones y Fijaciones de Firmas Personales: que he constituido con dinero de mi propio peculio, un establecimiento mercantil, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: Es una firma personal, por lo tanto es de mi exclusiva propiedad y en consecuencia gira bajo mi sola firma y responsabilidad; siendo yo la única responsable de las operaciones mercantiles. SEGUNDA: Su denominación es OCHOA INVERSIONES Y DISTRIBUIDORA "DAMAZ", F.P. TERCERA: Su domicilio principal se encuentra ubicado en el Complejo Habitacional Ciudad Tavacare, Sector "C", Bloque 85, Piso 3, Apartamento 3, Parroquia Alto Barinas, Municipio Barinas del Estado Barinas; podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier sitio del Municipio y en cualquier otro lugar del Territorio Nacional. CUARTA: Su objeto principal lo constituye todo lo relacionado con el almacenamiento, distribución, comercialización, compra y venta al mayor y al detal de café en todas sus presentaciones, en grano, tostado molido y todo lo relacionado con la venta de víveres en general, frutas, verduras, hortalizas, legumbres, bebidas naturales y gaseosas no alcohólicas, enlatados, queso, derivados lácteos artículos de limpieza y de higiene personal y cualquier actividad de lícito comercio conexas con el objeto principal. QUINTA: Dicha firma girará con un Capital De MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs 1000.000.000,00) representado en inversión de mobiliario, mercancías y equipos propios del ramo DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO que los capitales y bienes proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes que se consideren producto de Las actividades o acciones ilícitas contempladas en la ley Orgánica contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo, y/o en la ley orgánica de Drogas. Hago a usted dicha participación a los fines De que se sirva ordenar la inserción, registro y publicación de dicha firma personal en los libros de registro respectivo y una vez cumplidas las formalidades de Ley ordene, me sea entregado copia certificada de dicho registro mercantil con el auto que así lo provee, fundamento la presente solicitud en el contenido del artículo 26 del vigente Código de Comercio. Es Justicia que espero en Barinas a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS.

RM N° 295 210° y 160°

Municipio Barinas, 18 de Febrero del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribáse en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado MARLENYER GIL ANGEL IPSA N.: 198196, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 20, TOMO -2-B MERCANTIL I. Derechos pagados BS. 30.400,00 Según Planilla RM No. 29500150972, Banco No. 76279 Por BS. 0,02. La identificación se efectuó así: JESUS DANIEL OCHOA SANCHEZ, C.I. V-16.792.346.

Abogado Revisor: DEILITHG YAJAIRA PEREZ

Registradora Mercantil Primera (E)

FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

**OCHOA INVERSIONES Y DISTRIBUIDORA DAMAZ, F.P**

Número de Expediente: 295-26199

**CONST**



MOLINA INVERSIONES EL REMANENTE DE DIOS, F.P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 210° y 160°

Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)

**C E R T I F I C A**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: -2-B MERCANTIL I. Número 61 del año 2021, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:  
295-26247

ESTE FOLIO PERTENECE A:

**MOLINA INVERSIONES EL REMANENTE DE DIOS, F.P**

Número de Expediente: 295-26247

CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO. Yo, KEIDI JOSEFINA MOLINA GRAU, Venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.288.329, civilmente hábil y de este domicilio; ante usted, con el debido respeto y acatamiento ocurro a fin de exponer: Que he decidido establecer una Firma Personal tal como lo establece el Ordinal 8° del Artículo 19 del Código de Comercio, con dinero de mi propio peculio la cual se registrará por las siguientes disposiciones: PRIMERA: La Firma Personal se denominará MOLINA INVERSIONES EL REMANENTE DE DIOS F.P., la cual girará bajo mi sola firma y responsabilidad en razón de ser yo el único y exclusivo dueño, responsable ante terceras personas ya sean naturales o jurídicas de todas las operaciones mercantiles. SEGUNDA: La dirección fiscal de la Firma Personal será Barrio las Mercedes, Calle 1, Casa N° 43 de la Ciudad de Barinas, Municipio Barinas del Estado Barinas, pudiendo establecer sucursales, agencias en cualquier lugar del Estado y de la República Bolivariana de Venezuela. TERCERA: La Firma Personal tendrá como objeto principal todo lo relacionado con: La compra, venta y distribución a nivel nacional al mayor y detal de todo tipo de alimentos y víveres en general; compra, venta y distribución al mayor y detal de hortalizas, granos, tubérculos comestibles, frutas, la comercialización, compra y venta al mayor y al detal de todo tipo de productos alimenticios elaborados a base de carnes de aves, mariscos, pescados, carnes bovinas, carnes porcinos, toda clase de productos alimenticios procesados, congelados, envasados, naturales o industrializados, charcutería nacional o importada y carnicería en general, productos avícolas y porcinos beneficiados; compra y venta al mayor y al detal de productos lácteos en general y sus derivados (quesos en general, natillas, sueros, cuajadas, entre otros.), jugos pasteurizados, alimentos curados y embutidos, congelados; la compra, venta y distribución a nivel nacional al mayor y detal de todo tipo de alimentos y víveres en general; compra, venta y distribución al mayor y detal de hortalizas, granos, tubérculos comestibles, frutas, verduras, bebidas gaseosas, agua potable; quincallería, bisutería, fotocopiado

y confitería en general, la comercialización, compra, venta y preparación al mayor y al detal de todo tipo de productos de heladería, panadería, pastelería y repostería de manera artesanal y semi-industrial; todo tipo de materia prima para la elaboración y decoración, diseño artístico de pan, tortas, tortillas de cereales, pastas secas, hojaldres, panetón y artículos de galletería, polvorosas, ponqués, navideños, golosinas en todas sus presentaciones, pizzas, refrescos, comidas de todos los tipos, la distribución y compra-venta de: productos elaborados en plástico o en cartón tales como: vasos, bolsas, cubiertos, platos, envases, polietileno y propileno de alta y baja densidad. Igualmente podrá dedicarse a cualquier actividad de lícito comercio conexa con el objeto principal. CUARTA: El capital inicial es de OCHOCIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (800.000.000,00), el cual está representado en Mobiliarios, Equipos y Mercancía. Así mismo DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constituir dicha Firma Personal, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. QUINTA: La duración de la Firma Personal será por tiempo indefinido. Finalmente solicito se me expida copia certificada de la presente participación y del auto que lo provea a los fines legales consiguientes. Es justicia en Barinas el día de su presentación.-

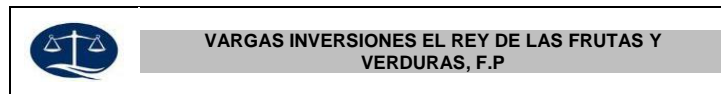
**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**  
**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS**  
**REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS.**  
 RM N° 295 210° y 160°

Municipio Barinas, 19 de Febrero del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil, fijese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado ADA CONCEPCION GONZALEZ MONTILLA IPSA N.: 174042, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **61, TOMO -2-B MERCANTIL I.** Derechos pagados **BS. 30.400,00** Según Planilla RM No. **29500151298**, Banco No. **76968** Por **BS. 0,02**. La identificación se efectuó así: **KEIDI JOSEFINA MOLINA GRAU, C.I: V-18.288.329**.  
 Abogado Revisor: **MARTA FELICITA RIVAS PINEDA**

**Registradora Mercantil Primera (E)**  
 FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
**MOLINA INVERSIONES EL REMANENTE DE DIOS, F.P**  
 Número de Expediente: **295-26247**  
**CONST**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**  
**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS**  
**REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS**  
 RM N° 295 210° y 160°  
 Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)  
**C E R T I F I C A**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-3-B MERCANTIL I.** Número **119** del año **2020**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:  
**295-24566**

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
**VARGAS INVERSIONES EL REY DE LAS FRUTAS Y VERDURAS, F.P**  
 Número de Expediente: **295-24566**

CIUDADANA:  
 REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS  
 SU DESPACHO.

Yo, **LEONEL VARGAS ORELLANA**, Venezolano(a), mayor de edad, soltero(a), titular de la Cédula de Identidad N° **V-28.179.436**, civilmente hábil y de este domicilio; ante usted, con el debido respeto y acatamiento ocurro a fin de exponer: Que he decidido establecer una Firma Personal tal como lo establece el Ordinal 8° del Artículo 19 del Código de Comercio, con dinero de mi propio peculio la cual se registrará por las siguientes disposiciones: PRIMERA: La Firma Personal se denominará **VARGAS INVERSIONES EL REY DE LAS FRUTAS Y VERDURAS, F.P.**, la cual girará bajo mi sola firma y responsabilidad en razón de ser yo el(la) único(a) y exclusivo(a) dueño(a), responsable ante terceras personas ya sean naturales o jurídicas de todas las operaciones mercantiles. SEGUNDA: La dirección fiscal de la Firma Personal será en el Sector Centro, Avenida Cruz Paredes, fte. al Mercado La Carolina, Local S/N, de la Ciudad de Barinas, Municipio Barinas del Estado Barinas, pudiendo establecer sucursales, agencias en cualquier lugar del Estado y de la República Bolivariana de

Venezuela. TERCERA: La Firma Personal tendrá como objeto principal todo lo relacionado con: la distribución, comercialización, compra y venta al mayor y detal de todo tipo de frutas, hortalizas, verduras y legumbres en general; todo tipo de víveres y productos alimenticios en general; productos para el consumo humano de corta y larga durabilidad en sus diferentes presentaciones y derivados (granos, maíz blanco y amarillo, cereales, enlatados, manufacturados y cualquier otro relacionado); la compra, venta, transporte, distribución y comercialización de todo tipo de carnes tales como: aves, cerdos, reses, pescados, entre otras; compra y venta al mayor y al detal de productos lácteos en general y sus derivados (quesos, natillas, sueros, cuajadas, entre otros.); jugos pasteurizados; charcutería en general, alimentos curados y embutidos; alimentos empacados, refrigerados o congelados; delicatessen, agua potable e hielo en sus diferentes presentaciones; heladería en general; la venta, preparación y elaboración de productos de panadería, pastelería y repostería de manera artesanal; todo tipo de materia prima para la elaboración y decoración, diseño artístico de pan, tortas, entre otros; bebidas en sus diferentes presentaciones y derivados (refrescos, maltas, café, jugos naturales, bebidas energéticas entre otros); la distribución, comercialización, y expendio de licores nacionales o importados, en sus distintas presentaciones, artesanales, servidos en copa; fabricación, venta, distribución y comercialización de detergente y productos de limpieza, jabones de tocador, líquidos, productos de higiene personal, tanto artesanal como industrial; venta y distribución de cosméticos y productos de belleza en general. Igualmente podrá dedicarse a actividades conexa con el objeto principal. CUARTA: El capital inicial es de OCHOCIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 800.000.000,00), el cual está representado en Mobiliarios, Equipos y Mercancía. Así mismo DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constituir dicha Firma Personal, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. QUINTA: La duración de la Firma Personal será por tiempo indefinido. Finalmente solicito se me expida copia certificada de la presente participación y del auto que lo provea a los fines legales consiguientes. Es justicia en Barinas el día de su presentación.-

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**  
**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS**  
**REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS.**  
 RM N° 295 210° y 160°

Municipio Barinas, 02 de Marzo del Año 2020

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil, fijese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado IRVIN JOSE BECERRA PAREDES IPSA N.: 211081, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **119, TOMO -3-B MERCANTIL I.** Derechos pagados **BS. 30.400,00** Según Planilla RM No. **29500144675**, Banco No. **67176** Por **BS. 0,02**. La identificación se efectuó así: **LEONEL VARGAS ORELLANA, C.I: V-28.179.436**.  
 Abogado Revisor: **MARIA MAXIMILIANA GUDIÑO SARMIENTO**

**Registradora Mercantil Primera (E)**  
 FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
**VARGAS INVERSIONES EL REY DE LAS FRUTAS Y VERDURAS, F.P**  
 Número de Expediente: **295-24566**  
**CONST**